



AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veinte (2020) siendo las tres (3:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué - Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2018-00203-00** instaurada por **LUZ MIREYA CASTILLO GARZÓN** en contra del **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÀ**.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Parte Demandante:

LUZ MIREYA CASTILLO GARZÓN

Apoderado: PABLO DARÌO OTÀLORA RINCÒN

C. C: 79.707.724

T. P: 153.089 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 57 No. 7C – 31, oficina 301, barrio Rincón de Piedra Pintada, en Ibagué – Tolima

Teléfono: 314 3354742

Correo electrónico: padaori@hotmail.com

2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÀ

No constituyó apoderado

3. Ministerio Público

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: prociudadm105@procuraduria.gov.co

Por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP acéptese la renuncia presentada por el doctor CARLOS ANDRÉS PERDOMO ROJAS en los términos del memorial visto a folio 255 al 259, conforme al artículo 76 del CGP.

De otro lado conforme a la solicitud de aplazamiento de audiencia realizado por el Alcalde de la entidad accionada el 20 de enero de 2020, el Despacho no accederá a ello por cuanto las razones expuestas no son suficientes para ello y el Municipio tenía conocimiento de la existencia del proceso (argumentos grabados en audio).

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

La parte demandante: sin observaciones
Ministerio público: **sin** observaciones

El despacho no advierte irregularidad o nulidad alguna que invalide lo actuado, por lo que se dispone continuar con las etapas de la audiencia.

2. EXCEPCIONES

Resuelto lo anterior, se procederá conforme lo preceptúa el artículo 180-6 del CPACA, a resolver sobre las excepciones previas y las relacionadas en dicha norma, verificando que se dio traslado de las mismas conforme al artículo 175 parágrafo 2º del CPACA y según constancia secretarial visible a folio 247 del expediente.

La entidad demandada propuso la siguiente excepción: (fls. 223-240)

- a. *Legalidad del acto demandado por ausencia de los requisitos esenciales del contrato realidad.*
- b. *Prescripción*
- c. *Buena fe*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En relación con las excepciones propuestas, se dirá que no se enmarcan dentro de las enlistadas en el art. 180-6 del CPACA, en concordancia con el art. 100 del C.G.P., pues su argumentación está dirigida a desvirtuar el fondo del asunto, razón por la cual se decidirán en la sentencia.

Finalmente, el despacho advierte que efectuada una revisión de oficio no se encuentran probadas excepciones del tipo de las que en éste momento nos ocupamos, motivo por el cual este asunto queda agotado.

269

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda se procederá a relacionar los hechos jurídicamente relevantes con el fin de fijar el litigio, sobre los que hay consenso de las partes, y respecto de los cuales no se requerirá decreto y práctica de pruebas, por lo que no necesariamente coinciden en la numeración con los hechos de la demanda

1. La demandante prestó sus servicios al municipio del Carmen de Apicalá a través de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con "ASESORÍA, ASISTENCIA, REALIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE CAMPO CON LA POBLACION DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, a decir: (fls. 20 a 92, c1) así:

ORDEN DE SERVICIO	PERIODO	OBJETO	CONTRAPRESTACION
493 del 25 de noviembre de 2003	20 días 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2003	LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MPIO DE CARMEN DE APICALÁ (CENSO)	\$1.000.000 (Rubro sector salud, subprograma acciones de salud pública)
146 del 4 de mayo de 2005	Mayo/05	TALLERES A POBLACION DISCAPACITADA	\$600.000
185 del 2 de junio de 2005	Junio/05	DESARROLLAR TALLERES CON LA POBLACION DISCAPACITADA SOBRE MALTRATO INTRAFAMILIAR, ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL Y ACTIVIDADES LUDICAS PARTICIPATIVAS	\$600.000
219 del 1 de julio de 2005	Julio/05	DESARROLLAR TALLERES SOBRE SENSIBILIZACION Y PROMOCION DE RESPETO, RESPETO A LA DISCAPACIDAD,	\$600.000

		CON LA PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS Y CUIDADORES, VISITAS DOMICILIARIAS	
027 del 3 de septiembre de 2005	3 meses + 25 días 3/9/05 – 28/12/2005	DESARROLLO ACTIVIDADES SUBPROYECTO GESTION EN SALUD PUBLICA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD PAB Y DESARROLLO ACTIVIDADES PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A GRUPOS DE POBLACION VULNERABLE INFANTIL	\$4.600.000
102 del 28 de diciembre de 2005	2 meses 28/12/05 a 27/02/06	DESARROLLO ACTIVIDADES SUBPROYECTO GESTION EN SALUD PÚBLICA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD PAB.	\$2.263.600
Prestación de servicios 13 del 29 de junio de 2006	6 meses 29 de junio de 2006 29/06/2006 – 29/12/2006	PREVENCION INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO Y LA EJECUCION DE LABORES PROFESIONALES DE EVALUACION Y COMPLEMENTO TERAPEUTICO A LA POBLACION DISCAPACITADA Y FORTALECIMIENTO A LA RED DE DISCAPACITADOS, ADEMÁS DE	\$7.200.000

		EFFECTUAR TALLERES LUDICOS	
Prestación de servicios y apoyo a la gestión 015 del 1 de febrero de 2007	3 meses 1/02/2007 – 1/05/2007	PREVENCION INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD CON PARTIPACION DE LA COMUNIDAD DEL CARMEN DE APICALÀ	\$6.000.000
Prestación de servicios y apoyo a la gestión 086 del 18 de mayo de 2007	7 meses 18/05/2007	PREVENCION INTEGRAL DE LA DISCAPACIDAD CON PARTIPACION DE LA COMUNIDAD DEL CARMEN DE APICALÀ	\$10.500.000
Prestación de servicios No. 155 del 2012	3 meses 8 de agosto de 2012 a 8 de noviembre de 2012		\$3.900.000
Prestación de servicios profesionales No. 203 del 2012	1 mes +13 días 8 de noviembre a 21 de diciembre		\$1.863.333
155 de 2012	3 meses		\$5.400.000
Contrato de prestación de servicios profesionales 014 del 16 de abril de 2013	3 meses 16/01/2013 – 16/04/2013	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA, ASISTENCIA, RALIZACION, Y EJECUCIUON DE PROYECTOS ACTIVIDADES LUDICAS Y DE CAMPO CON LA POBLACION DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$3.900.000
081 del 16 de abril de 2013	8 meses +15 días 16/04/2013 – 31/12/2013	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA. ASISTENCIA, REALIZACION Y EJECUCION DE PROYECTOS,	\$11.050.000

		ACTIVIDADES LUDICAS Y DE CAMPO CON LA POBLACION DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	
035 del 13 de enero de 2014	6 meses 13/01/2014 – 13/07/2014	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA Y ATENCION PERIODICA PROFESIONAL Y TECNICA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$8.160.000
135 del 14 de julio de 2014	5 meses y 13 días 14/07/2014 – 31/12/2014	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA Y ATENCION PERIODICA PROFESIONAL Y TECNICA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$7.389.333
043 del 16 de enero de 2015	5 meses 16/01/2015- 16/06/2015	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA Y ATENCION PERIODICA PROFESIONAL Y TECNICA A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$7.140.000
179 del 16 de junio de 2015	6 meses + 15 días 16/06/2015 – 31/12/2015	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA Y ATENCION PERIODICA PROFESIONAL Y TECNICA A LA	\$9.282.000

237

		POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	
--	--	---	--

2. Que, el municipio del Carmen de Apicalà suscribió con la Fundación "CIBUM PASEM" convenio interistitucional de cooperación No. 02 del 8 de enero de 2016 por 4 meses y No. 15 del 16 de junio de 2016 por 2 meses, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SANTO ECCEHOMÒ Y EL CENTRO DE VIDA Y APOYO A LOS ANCIANOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÀ", en orden a lo anterior, la fundación vinculó a la demandante a través de contrato de prestación de servicios profesionales independientes así: a) por el período del 8 de enero al 7 de mayo de 2016, y, b) del 16 de junio al 16 de agosto de 2016; (fls.93-103)
3. Posteriormente, el municipio del Carmen de Apicalà suscribió con la corporación "COLOMBIA ESTRATEGICA" convenio interistitucional de cooperación No. 02 del 8 de enero de 2016 por 4 meses y No. 15 del 16 de junio de 2016 por 2 meses, cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO CENTRO VIDA Y APOYO A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÀ", en orden a lo anterior, la corporación contrato a la demandante por un periodo de 30 días contados a partir del 24 de agosto de 2016.(Fl. 104 a 114)
4. La demandante presentó reclamación administrativa ante la entidad territorial con el fin de obtener el reconocimiento y pago de las acreencias laborales y prestaciones sociales en virtud de que considera que existió una verdadera relación laboral y el municipio de Carmen de Apicalà a través de oficio sin número del 4 de enero de 2018, despacho negativamente lo solicitado. (Fl. 3-6, c1)

De conformidad con lo anterior, se procede a fijar el **objeto del litigio** de la siguiente manera:

Se trata de determinar si, ¿ debe declararse la existencia de una relación laboral entre LUZ MIREYA CASTILLO GARZÓN y el MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÀ por los períodos laborados mediante contratos de prestación de servicios, y como consecuencia de ello se debe condenar a la demandada al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, de los aportes a seguridad social integral y de las indemnizaciones que se hubiesen causado durante el tiempo contratado, o si, por el contrario el acto administrativo acusado, se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico?

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones
Ministerio público: **sin** observaciones

4. CONCILIACIÓN

Una vez fijado el litigio y estando facultado por el artículo 180-8 del CPACA se declarará superada ésta etapa ante la ausencia del apoderado de la entidad accionada y se continuará con la siguiente etapa de la audiencia.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la fijación del litigio, conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10 del CPACA, se decretarán las siguientes pruebas.

5.1. Por la parte demandante:

Documental:

5.1.1. Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte actora y que obran a folios 3 a 165 del expediente.

5.1.2 Oficiese al banco Davivienda sucursal Melgar – Tolima para que remita la relación detallada de las consignaciones efectuadas por el municipio del Carmen de Apicalà a la demandante desde el año 2003 al 2016.

5.1.3. Niéguese la documental que se relaciona con solicitar al demandado la totalidad de los contratos suscritos por la demandante desde el mes de febrero de 2003 y hasta diciembre de 2015, por cuanto los mismos fueron aportados por la accionada en su contestación.

5.1.3. Testimonial:

Por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 212 del CGP se decretan los testimonios de los señores **OLGA LUCIA OROZCO VELEZ, OMAR FRANCISCO MOGOLLON ESTRELLA, HELADIO MANUEL SACRAMENTO, CECILIA TAPIAS CASTAÑEDA, JUAN SAÛL LUNA, LUZ MARINA GARCIA.** El deber de la citación y asistencia estará a cargo del apoderado de la parte accionante.

5.1.4 Declaración de parte

272

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del CGP cítese a la señora LUZ MIREYA CASTILLO para que absuelva el interrogatorio que realizará su abogado relacionado con los hechos de la demanda.

5.2 Parte demandada

5.2.1 Documental:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la entidad demandada que obran a folios 1-186 del cuaderno 2, expediente administrativo.

5.2.2 Testimonial:

Por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 212 del CGP se decreta el testimonio de la señora **LUZ ELENA CORTES SIERRA**. El deber de la citación y asistencia estará a cargo del apoderado del ente territorial.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

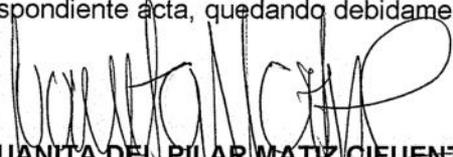
La parte demandante: sin observaciones

Ministerio público: **sin** observaciones

6. CONSTANCIAS

Se fijará la hora de las 3:00 p.m del día 30 de abril de 2020, para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

Se da por finalizada la presente audiencia a las 3:15 minutos de la tarde del día 21 de enero de 2020, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse del recinto deben firmar la correspondiente acta, quedando debidamente registrada en medio magnético CD.


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIEUENTES

Juez


YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Ministerio Público


PABLO DARIO OTALORA RINCÓN

Apoderado de la parte demandante

